



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio ocho de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0238
RADICADO N°	058373184001 2022 00138 00
PROCESO	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	JORGE ELIECER PALACIOS MOSQUERA
DEMANDADA	DARLENY GONZALEZ TORRENTE
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE HECHO, promovida por el señor JORGE ELIECER PALACIOS MOSQUERA, a través de apoderado judicial frente a DARLENY GONZALEZ TORRENTE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación, lo anterior teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentado en vigencia del citado decreto.

Igualmente, de cara a lo consagrado en el Art. 6 del decreto 806 de 2020, le incumbirá a la parte interesada remitir igualmente el escrito de subsanación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 087 Fijado hoy 09 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--